

*Manuel
Servicio
de
10/11/2021*



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Dirección de Coordinación de Comisiones



INFORME QUE RINDE LA COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA, RESPECTO A LA RESOLUCIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS QUE APRUEBA EL CONTRATO DE FIDEICOMISO PARA LA CREACIÓN DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA "FIDEICOMISO FONVIVIENDA", SUSCRITO EL 23 DE AGOSTO DE 2021, ENTRE EL ESTADO DOMINICANO Y LA FIDUCIARIA BANRESERVAS, S. A. PROCEDENTE DEL PODER EJECUTIVO, REMITIDA MEDIANTE OFICIO NÚMERO 20061, DE FECHA 06 DE OCTUBRE DE 2021. APROBADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS EN SESIÓN NO. 17 DE FECHA 26 DE OCTUBRE DE 2021.

EXPEDIENTE NÚMERO. 01191-2021-SLO-CD

RR

ANTECEDENTES

La creación de este fideicomiso está sustentada en el Decreto No. 191-21, que crea e integra el Fondo Nacional de la Vivienda, adscrito al Ministerio de la Presidencia. A su vez, crea e integra el Consejo Directivo, con el objeto de consolidar y ejecutar las políticas en materia de viviendas de interés social, así como administrar, estructurar y canalizar los recursos, contribuciones y aportes financieros destinados a las mismas, con desconcentración territorial, bajo el esquema del fideicomiso.

La ley No. 189-11, para el Desarrollo del Mercado Hipotecario y Fideicomiso en la República Dominicana, de fecha 16 de julio de 2011 y el Decreto No. 95-12 de fecha 2 de marzo de 2012, que establece el Reglamento para regular los aspectos que en forma complementaria a la ley No. 189-11, se requieren para el funcionamiento de la figura de fideicomiso en sus distintas modalidades. En ese sentido, de conformidad con las demás normas aplicables se celebra el presente contrato para la constitución del fideicomiso público.

El Plan Nacional de Vivienda Familia Feliz es una iniciativa del Estado Dominicano, desarrollada con el objetivo de implementar un sistema con instituciones públicas y privadas para la generación de soluciones de viviendas, creando así una sinergia integral con el objetivo de lograr seguridad, salud, calidad de vida y bienestar familiar mediante el acceso a una vivienda digna.

Para la población dominicana es una iniciativa de accesibilidad a la bancarización mediante el otorgamiento de subsidios e incentivos al ahorro, permitiendo incluso a los más pobres acceder al mercado de vivienda.



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Dirección de Coordinación de Comisiones

Para estos fines, existen cuatro (4) grandes planes de vivienda:

- Plan Nacional de reparación, mejoramiento y construcción de viviendas dirigido a las familias en pobreza extrema y vulnerabilidad.
- Plan nacional de desarrollo de Viviendas de Interés Prioritario (VIP)
- Plan Nacional de desarrollo de Viviendas de Interés Social (VIS)
- Consolidación de la Ley de Desarrollo Hipotecario y Fideicomiso, mediante la ampliación del alcance a las Viviendas de Bajo Costo (VBC).

Las instituciones que componen el plan están:

- Comisión Permanente de Titulación de Terrenos del Estado
- Dirección de Desarrollo Hipotecario & Fideicomiso.
- Progresando con Solidaridad
- Sistema Único de Beneficiarios
- Instituto Nacional de la Vivienda
- Ministerio de la Mujer

INTRODUCCIÓN

El objeto de este fideicomiso, tal y como lo establece la Cláusula Sexta, consiste en la creación de una estructura independiente que permita una correcta y transparente canalización y administración de los recursos, contribuciones y aportes que sean realizados al Fondo Nacional de la Vivienda para consolidar y ejecutar políticas públicas en materia habitacional. Estará conformado por el Estado dominicano, representado por el Ministerio de la Presidencia, en funciones de fideicomitente y la Fiduciaria Reservas, S. A., como la fiduciaria.

El patrimonio de fideicomiso se constituirá inicialmente con un aporte de doscientos cincuenta millones de pesos dominicanos (RD\$250,000,000.00), por parte del Estado dominicano como fideicomitente. Al tratarse de un contrato que contiene disposiciones relativas a la afectación de las rentas nacionales y como bien se especifica en la Cláusula 5.2.1 del contrato, le corresponde al Poder Legislativo proceder o no con su respectiva aprobación.



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Dirección de Coordinación de Comisiones

La duración del presente contrato de fideicomiso "FONVIVIENDA", estará vigente hasta tanto sea cumplido su objeto, estableciéndose un plazo máximo de veinte (20) años, contados a partir de la fecha de suscripción del presente contrato, transcurrido este plazo, o por la realización del objeto y fines para el cual fue constituido, el fideicomiso "FONVIVIENDA", se extinguirá y se reintegrará el patrimonio fideicomitado residual al fideicomisario.

El Fideicomiso FONVIVIENDA, fomentará un fondo solidario a través del cooperativismo de vivienda y ayuda mutua como alternativas sociales comunitarias, viables para la solución y reducción del déficit habitacional en la República Dominicana.

En ese orden, es preciso resaltar que, en calidad de ejecutor, el Ministerio de la Presidencia, a través del Fondo Nacional De La Vivienda (FONVIVIENDA), tiene el financiamiento autorizado para el Proyecto de Apoyo al Programa Nacional de Viviendas que figura en el Presupuesto General del estado para el año 2022.

BASE LEGAL

- ✓ Artículo 222 de Constitución de la República Dominicana.
- ✓ La ley No. 189-11, para el Desarrollo del Mercado Hipotecario y Fideicomiso en la República Dominicana, de fecha 16 de julio de 2011.
- ✓ Decreto No. 95-12 de fecha 2 de marzo de 2012, que establece el Reglamento para regular los aspectos que en forma complementaria a la ley No. 189-11.

MECANISMOS DE CONSULTA

En cumplimiento a lo que establece el artículo 298 del Reglamento del Senado, para analizar este expediente, la Comisión Permanente de Hacienda se realizó una reunión en fecha 16 de noviembre del año en curso, la cual contó la participación de representantes del Ministerio de la Presidencia, señores:

- ✓ Camel Curi, viceministro de Proyectos de Inversión
- ✓ Joel Ramírez, asesor legal del Ministerio de la Presidencia
- ✓ Jaime González, viceministro de Desarrollo Social



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Dirección de Coordinación de Comisiones

Quienes expresaron que a través del Ministerio de Presidencia se han canalizado acciones con los sectores construcción, social y financiero para ver las necesidades de los mismos y determinar el costo de las viviendas.

El Plan Familia Feliz está dirigido principalmente a familias:

- Ubicadas en zonas de proyectos de Transformaciones urbanas.
- De ingresos más restringidos.
- En situación de desplazamientos por Desastres naturales, calamidades públicas o emergencias.
- Habitando en zonas de alto riesgo no mitigable.
- Condiciones especiales como Discapacidades, Madres solteras y Mujeres maltratada

CONCLUSIÓN

Finalizado el análisis de esta iniciativa y tomando en consideración que la misma creará los mecanismos necesarios para desarrollar proyectos de viviendas de bajo costo, que serán un paliativo para el déficit habitacional de nuestro país, la **Comisión HA RESUELTO: rendir informe favorable al Contrato de Fideicomiso para la creación del Fondo Nacional de la Vivienda "Fideicomiso Fonvivienda", expediente No. 01191, tal como fue remitido por la Cámara de Diputados.**

Esta Comisión se permite solicitar al Pleno Senatorial, la inclusión de este informe en la Orden del Día de la próxima Sesión, para fines de conocimiento y aprobación.

POR LA COMISIÓN:

FARIDE VIRGINIA RAFEL SORIANO
Presidenta

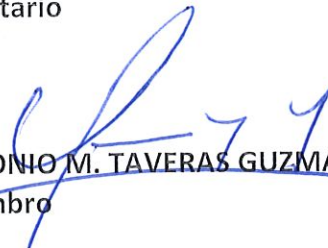


SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Dirección de Coordinación de Comisiones


DIONIS A. SÁNCHEZ CARRASCO
Vicepresidente


RICARDO DE LOS SANTOS POLANCO
Secretario

ALEXIS VICTORIA YEB
Miembro


ANTONIO M. TAVERAS GUZMÁN
Miembro


CASIMIRO ANTONIO MARTE FAMILIA
Miembro


MARTÍN E. NOLASCO VARGAS
Miembro


JOSÉ MANUEL DEL CASTILLO SAVIÑÓN
Miembro

FRANKLIN YSAÍAS PEÑA VILLALONA
Miembro

FVRS:RCN:casn:je.-
16 de noviembre del año 2021.